

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN:
LP-004-2026**

CONSIDERACIONES GENERALES

En atención a las observaciones formuladas por los interesados dentro del proceso de selección **LP-004-2026**, la Entidad procede a emitir respuesta integral a las inquietudes, solicitudes y recomendaciones presentadas respecto del Proyecto de Pliego de Condiciones.

Lo anterior, en observancia de los principios que orientan la actividad contractual de las entidades estatales, particularmente los principios de transparencia, publicidad, igualdad, economía y selección objetiva, procurando que todos los interesados cuenten con información clara, precisa, suficiente y oportuna para la adecuada estructuración de sus propuestas y el ejercicio efectivo de su derecho de participación dentro del procedimiento de selección.

La Entidad ha efectuado la revisión integral de las observaciones recibidas, determinando, frente a cada una de ellas, su procedencia y las medidas que resultan pertinentes para garantizar la adecuada aplicación de las reglas que rigen el proceso.

En consecuencia, se procede a dar respuesta a las observaciones en el mismo orden en que fueron formuladas:

1. Observaciones presentadas por ANGELICA MARIA CAEZ PEREZ.

• SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA LONGITUD MÍNIMA EXIGIDA AL 30 %.

Solicitamos revisar el requisito de experiencia específica establecido en el numeral 3.5.2 del pliego de condiciones, según el cual al menos uno de los contratos aportados debe acreditar una longitud intervenida equivalente al 50 % de la longitud de la vía objeto del proceso.

Considerando que el proyecto contempla una longitud aproximada de 5,450 kilómetros, solicitamos que la longitud mínima exigida para acreditar la experiencia específica se reduzca al 40 % de la longitud total del proyecto.

Esta solicitud se fundamenta en que la experiencia en obras viales no debe evaluarse exclusivamente a partir de la longitud ejecutada, sino también considerando la naturaleza de las actividades desarrolladas, las especificaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El numeral 3.5.2 del pliego de condiciones contempla el requisito de experiencia específica relacionado con la longitud intervenida, cuya aplicación debe interpretarse de manera concordante con la Matriz 1 — Experiencia del documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, versión 4, y con las instrucciones establecidas para su diligenciamiento.

La entidad se encuentra obligada a respetar las condiciones estandarizadas de experiencia definidas en el documento tipo, en virtud del principio de inalterabilidad consagrado en el artículo 3 de la Resolución 465 de 2024. En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente modificar una condición obligatoria ni introducir una excepción que contradiga las reglas de experiencia aplicables al proceso.

De acuerdo con la longitud total de intervención prevista para el proyecto, correspondiente a 5,450

kilómetros, el porcentaje del 50 % equivale a 2,725 kilómetros. La reducción solicitada al 40 % representaría una longitud de 2,180 kilómetros.

No obstante, la diferencia entre ambos valores no constituye, por sí sola, el fundamento jurídico de la decisión. La procedencia de la modificación depende de la naturaleza del requisito y de las facultades de diligenciamiento que el documento tipo otorgue a la entidad.

Por lo anterior, una vez verificado que el porcentaje del 50 % corresponde a una condición obligatoria no modificable en el caso concreto, la entidad no acoge la solicitud y mantiene la regla establecida en el pliego de condiciones, en concordancia con el documento tipo aplicable.

- **SOLICITUD DE REDUCCIÓN DEL VALOR MÍNIMO DE EXPERIENCIA AL 40 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA DOS CONTRATOS.**

Solicitamos revisar el requisito establecido en el numeral 3.5.9 del pliego de condiciones, denominado "Relación de los contratos frente al presupuesto oficial", que establece un valor mínimo a certificar del 75 % del presupuesto oficial cuando el proponente acredita la experiencia mediante uno o dos contratos. En atención a lo anterior, solicitamos que se permita acreditar la experiencia mediante máximo dos (2) contratos cuyo valor sumado sea igual o superior al 40 % del presupuesto oficial del proceso, conservando las demás condiciones técnicas aplicables que resulten procedentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El requisito relativo al valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia debe aplicarse conforme a las disposiciones del documento base y los demás componentes del documento tipo que regulan la experiencia habilitante.

En virtud de la Ley 2022 de 2020 y del artículo 3 de la Resolución 465 de 2024, la entidad no se encuentra facultada para modificar libremente las condiciones estandarizadas del documento tipo ni para sustituirlas por parámetros diferentes a los previstos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

La solicitud de reducir el porcentaje del 75 % al 40 % implica una variación del umbral económico de experiencia establecido en el pliego. Por tal razón, su procedencia no puede determinarse exclusivamente a partir de la conveniencia planteada por el interesado, sino de la regla aplicable y del margen de configuración que el documento tipo reconozca a la entidad.

En consecuencia, si el porcentaje del 75 % corresponde a una condición fija del documento base y no a un campo susceptible de diligenciamiento o modificación, la entidad debe conservarlo, pues alterarlo supondría apartarse de las condiciones estandarizadas que rigen el proceso de selección.

Por lo anterior, una vez constatado el carácter obligatorio del porcentaje previsto en el numeral 3.5.9, no se acoge la solicitud de reducción al 40 % y se mantiene el requisito en los términos del pliego de condiciones y del documento tipo aplicable.

- **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: EQUIVALENCIA DE LA COMPLEJIDAD ENTRE OBRAS DE 2,2 KM Y OBRAS DE 3 KM O MÁS.**

Solicitamos que la entidad evalúe la posibilidad de aceptar contratos de construcción, mejoramiento o rehabilitación vial con longitudes intervenidas de aproximadamente 2,2 kilómetros, cuando sus características técnicas sean comparables con las del proyecto objeto de la presente licitación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La experiencia exigida en el proceso debe verificarse con arreglo a los requisitos y criterios previstos en el pliego de condiciones y en la Matriz 1 — Experiencia del documento tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte, versión 4.

La similitud general entre las actividades ejecutadas en contratos anteriores y las previstas para el proyecto no permite, por sí sola, prescindir de las condiciones específicas de experiencia que resulten obligatorias. La entidad debe verificar la experiencia con arreglo a los criterios objetivos previamente establecidos, garantizando su aplicación uniforme a todos los interesados y proponentes.

En el presente proceso, la longitud total de intervención prevista es de 5,450 kilómetros y el requisito señalado en el pliego corresponde al 50 % de dicha longitud, equivalente a 2,725 kilómetros. Por consiguiente, los contratos con una longitud intervenida aproximada de 2,2 kilómetros se encuentran por debajo de ese umbral.

Aceptar de manera general la longitud propuesta como equivalente al requisito establecido supondría alterar su alcance, siempre que el porcentaje aplicable corresponda a una condición obligatoria no susceptible de modificación. La entidad no puede introducir mediante la respuesta a una observación una excepción que desconozca las reglas estandarizadas del proceso.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud de incorporar una excepción general para contratos con longitudes intervenidas aproximadas de 2,2 kilómetros. La acreditación de la experiencia deberá realizarse conforme a las condiciones y reglas de verificación establecidas en el pliego de condiciones y en el documento tipo aplicable.

Dado en Usiacurí (Atlántico), a los 21 días del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
DANNA OSPINO MARTINEZ
Asesora Jurídica
Región de Planeación y Gestión ATLANTUR